

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura

Resolución de 01/12/2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se delegan competencias en los/as Coordinadores/as Provinciales de la Consejería de Agricultura. [2011/17854]

La Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal), modificada por las Órdenes de 31 de agosto de 2010 y de 7 octubre de 2010, autoriza al titular de la Dirección competente en materia agroalimentaria para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Por otro lado, para las ayudas a la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha (Focoop), la Orden de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las mismas; bases modificadas por la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizando al titular de la Dirección competente en materia de cooperativismo agrario para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

El Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura establece en su artículo 10 que en cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, existirá un servicio periférico de la Consejería de Agricultura, que desarrollará las funciones y prestará los servicios de la misma en el ámbito de su provincia. Al frente de cada servicio periférico habrá un/a Coordinador/a provincial que ejercerá la superior jefatura de todos los servicios de la Consejería en la provincia y desempeñará cuantas funciones le sean delegadas por los órganos directivos de la Consejería.

En consecuencia, teniendo presentes los principios administrativos de celeridad y eficacia, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

1. Delegar en los/as Coordinadores/as provinciales de la Consejería de Agricultura, en el ámbito de su respectiva provincia, la competencia para emitir, en su caso, la resolución de archivo de las solicitudes de ayuda prevista en el artículo 13.1 de la Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal) así como la resolución por la que se acepte el desistimiento respecto a una solicitud de ayuda al amparo de la citada Orden siempre que sea previo a la resolución de concesión de ayuda.
2. Delegar en los/as Coordinadores/as provinciales de la Consejería de Agricultura, en el ámbito de su respectiva provincia, la competencia para emitir la resolución por la que se acepte el desistimiento respecto a una solicitud de ayuda, siempre que sea previo a la resolución de concesión de ayuda, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de las estructuras asociativas agrarias en Castilla-La Mancha (Focoop).
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
4. La delegación de competencias prevista en esta resolución será revocable en cualquier momento por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, pudiendo también avocar para sí el conocimiento de un asunto de las materias objeto de la presente delegación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La presente delegación tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de diciembre de 2011

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS